



**VISTOS:** el Informe N° 000423-2023-DGPA/MC, el Memorando N° 001370-2023-DGPA/MC, el Informe N° 000604-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; las Hojas de Elevación N° 000556-2023-OGAJ/MC y N° 000610-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, dispone que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, una de las funciones exclusivas del Ministerio de Cultura consiste en realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en el marco de lo establecido en el literal a) del artículo 14 de la Ley acotada, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, tiene como funciones la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación que conlleva, entre otros, la delimitación de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a efectos de identificarlos para efectivizar la función de protección de aquellos;

Que, la delimitación de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación conlleva todas aquellas acciones que tienen por finalidad la aprobación de los instrumentos en los que conste aquella, lo que se ha denominado el expediente técnico del bien inmueble prehispánico;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1126/INC de fecha 14 de mayo de 2010 se declara Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros, al Sitio Arqueológico Collique 2, ubicado en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima;

Que, a través del Informe N° SS 00007-2018-HAH/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC se da cuenta de las acciones realizadas para el saneamiento físico legal del Sitio Arqueológico Collique 2, para lo cual se indica, entre otros, que se procedió al registro de los componentes del monumento, así como estructuras modernas hacia las colindancias del mismo y se identificó los cimientos y columnas de concreto que habrían sostenido una maya metálica colocada como cerco, actualmente inexistente. Estas columnas indicaban los límites del bien inmueble prehispánico por lo que fue la base de la georeferenciación de su perímetro;

Que, por otro lado, se describe al monumento como un montículo de aproximadamente 80 m de longitud, por 50 m de ancho y alcanza hasta 4.00 m de altura con un eje noreste-suroeste. El montículo presenta una sección elevada al noreste y una explanada irregular al suroeste. La sección elevada expone muros de tapial, pisos



y compartimientos. La explanada irregular muestra en la sección lateral este, adobes en forma de paralelepípedo con dimensiones variadas (algunos de hasta 45 cm de largo por 12 cm de ancho) unidas con una gruesa capa de mortero. Estos elementos corresponden posiblemente de una ocupación republicana;

Que, con sustento en lo que se indica, se concluye que se ha culminado la elaboración del expediente técnico del Sitio Arqueológico Collique 2 compuesto por la memoria descriptiva, ficha técnica y Plano con código PP-030-MC\_DGPA/DSFL-2018 WGS84, con un área de 9291.89 m<sup>2</sup> (0.9281 ha) y un perímetro de 385.58 m;

Que, el diagnóstico físico legal del Sitio Arqueológico Collique 2, elaborado a través del Informe N° 000019-2023-DSFL-MYM/MC, en base a la información del Certificado de Búsqueda Catastral Publicidad N° 1632315 concluye que efectuadas las comparaciones gráficas entre los elementos técnicos presentados y contrastados con la base gráfica de predios inscritos disponible a la fecha, se visualiza que el ámbito en consulta se encuentra en el ámbito mayor inscrito en la Partida N° P01220948 en el área denominada de Huaca según se describe el Asiento 6 de la Ficha 65957 a favor del Banco de la Vivienda del Perú S/D;

Que, mediante Carta N° 000148-2023-DSFL/MC se notifica al Banco de la Vivienda del Perú S/D el inicio del procedimiento administrativo al ser titular de la Partida N° P01220948 otorgándole un plazo de diez días hábiles para que pueda presentar alguna alegación, tal como se verifica de Acta de Notificación Administrativa N° 4805-1-1 recibida el 22 de mayo de 2023, sin que se haya apersonado;

Que, la Dirección de Certificaciones mediante Memorando N° 000449-2023-DCE/MC confirma que sobre el ámbito delimitado del Sitio Arqueológico Collique 2, no se ha emitido Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie - CIRAS;

Que, a través del Informe N° 000059-2023-DSFL-MVE/MC se ratifica que se ha elaborado el expediente técnico del Sitio Arqueológico Collique 2 compuesto por la Memoria Descriptiva, Ficha Técnica y Plano con código PP-030-MC\_DGPA/DSFL-2018 WGS84, con un área de 9291.89 m<sup>2</sup> (0.9281 ha) y un perímetro de 385.58 m; asimismo, se recomienda disponer la independización del área de aporte denominada Huaca y su afectación en uso automática a favor del Ministerio de Cultura para destinarlo al servicio que se viene prestando de protección, preservación y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, finalmente, se recomienda disponer la inscripción de la condición cultural del predio independizado;

Que, a través del Informe N° 000662-2023-DSFL/MC la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal traslada el Informe N° 000059-2023-DSFL-MVE/MC a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble quien mediante Informe N° 000423-2023-DGPA/MC hace lo propio ante el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales para continuar con el procedimiento de aprobación del expediente técnico del Sitio Arqueológico Collique 2;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del



Ministerio de Cultura y modificatoria y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el expediente técnico del Sitio Arqueológico Collique 2 ubicado en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima compuesto por la memoria descriptiva, la ficha técnica y el plano perimétrico, según los datos técnicos que se detallan a continuación:

<b>Nombre del Sitio Arqueológico</b>	<b>Número de plano en Datum WGS84 Zona 18L</b>	<b>Área(m<sup>2</sup>)</b>	<b>Área(ha)</b>	<b>Perímetro (m)</b>
Collique 2	PP-030_MC_DGPA/DSFL-2018 WGS84	9,291.89	0.9281	385.58

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal inscribir la independización a favor del Estado del área de aporte denominada Huaca, que se encuentra en la Partida N° P01220948 y su afectación en uso automática a favor del Ministerio de Cultura para destinarlo al servicio que se viene prestando de protección, preservación y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación ante la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX-Sede Lima; realizar su actualización en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP) y la inscripción de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación sobre la partida independizada y afectada, respecto del expediente técnico aprobado en el artículo 1 de esta resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros colindantes que pudiese afectar o alterar al Sitio Arqueológico Collique 2 debe contar con la aprobación previa del órgano competente del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4.-** Remitir copia certificada de la presente resolución y el expediente técnico del Sitio Arqueológico Collique 2 a la Municipalidad Distrital de Comas, a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a efectos de que el sitio arqueológico sea considerado dentro de los planes de ordenamiento territorial que se desarrollen; asimismo, remitir copia certificada de esta resolución a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural para conocimiento.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución y el expediente técnico del Sitio Arqueológico Collique 2 al Banco de la Vivienda del Perú S/D.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES